



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-65097923-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-44387203- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1200-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-68952515-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2246/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.28 16:15:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.28 16:15:20 -03:00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Ref.: EX-2021-44387203- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de junio de 2021, siendo las 10:00 horas, mediante audiencia virtual convocada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, ante mí, Dra. Gabriela Marcello, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, y el Cdor. Sergio Paz, Director Nacional de Nuevas Formas de Trabajo; asistidos por la Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación y con la participación del Dr. Pablo Topet, comparecen en representación de **la ASOCIACIÓN BANCARIA (S.E.B.)** el Sr. Sergio Palazzo, Secretario General, la Sra. María Victoria Capocetti, en carácter de Pro Secretaria de finanzas, la Sra. María Mariel Iglesias Pro- Secretaria Nacional de Organización, el Sr. José María Giorgetti, en carácter de Secretario de Seccionales, el Sr. Eduardo Berrozpe, en carácter de Secretario de Prensa y Difusión, la Dip. Claudia Ormachea en carácter de Secretaria de Derechos Humanos, Igualdad y Género, la Sra. Alejandra Estoup en carácter de Secretaria General Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada de la Dra. Rita Pillado y por la otra, en representación de **la ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)** comparece Paz Adrogué en carácter de Gerenta y el Dr. Guillermo Alem, en carácter de apoderado, en representación de **la ASOCIACIÓN DE BANCOS ARGENTINOS (ADEBA)** el Cdor. Alejandro Pérez, Gerente General y Andrés Valls, Coordinador de Comisiones, en representación de **la ASOCIACIÓN DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** comparece Hugo Flores Lazdin, en carácter de Director Ejecutivo, y el Sr. Aldo Angelinetti, en representación de **ASOCIACIÓN DE BANCOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ABAPPRA)** comparece el Sr. Marcelo Mazzon en carácter de Director Ejecutivo, y el Dr. Giudice José María en carácter de apoderado.-

Declarado abierto el acto por **los funcionarios actuantes** y luego de un intercambio de opiniones entre las partes, se le cede la palabra a la representación de todas ellas en conjunto quienes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

En el marco del Convenio Colectivo 18/75, y constituida la Comisión de Negociación Colectiva convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Nación para regular la aplicación de la Ley 27.555 en la actividad bancaria, las partes en tanto prosiguen las tratativas para tal adecuación ACUERDAN: en virtud de las medidas de emergencia sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional convienen provisoriamente con relación a la modalidad de Teletrabajo durante la pandemia las siguiente disposiciones, que serán revisadas cada 4 meses en virtud de situaciones que resultan imposibles prever en este momento.

**PERSONAL QUE REALIZA TELETRABAJO EXCLUSIVAMENTE CON MOTIVO DE LA PANDEMIA**

En virtud de lo establecido en la Resolución de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 142/21, las prestaciones laborales de los trabajadores/as que en razón de la pandemia están obligados a hacerlas desde su hogar, quedan acotadas al tiempo de vigencia de las medidas sanitarias gubernamentales adoptadas en la pandemia; no pudiéndose invocar por las entidades y/o los trabajadores y trabajadoras como un derecho adquirido a futuro ni sustitutivo del acuerdo escrito de partes.

Para estos trabajadores y/o trabajadoras que realizan tareas en la actualidad desde los hogares en forma total o parcial se acuerda lo siguiente:

**1. Jornada Laboral**

La Jornada Laboral Bancaria es de 7:30 horas diarias, con una pausa para refrigerio de 45 minutos, conforme lo establecido por el Decreto N° 2289/76 y sus modificatorias.

Para la rama de call center la Jornada laboral bancaria es de hasta 6 horas diarias, con sus respectivos descansos, conforme lo establecido por las Actas Acuerdos de fechas 26/11/2009 y 01/12/2009.

**2. Derecho a la desconexión.**

El trabajador y la trabajadora tienen derecho a no ser contactados, en tal sentido el empleador no podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas, ni conectarse a los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación fuera de la jornada laboral y durante los períodos de licencias, a fin de garantizar el debido tiempo de



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

descanso y/o alimentación a excepción de lo dispuesto por el art 203 de la Ley 20.744, TO y el artículo 5 del Decreto 27/21.

La/el trabajador no podrá ser sancionado por ejercer estos derechos.

### **3. Comunicaciones del empleador.**

El empleador podrá remitir comunicaciones por correo electrónico o por las plataformas y/o software utilizados por las entidades bancarias. Finalizada la jornada laboral, toda comunicación dirigida al trabajador/a fuera de la misma no lo tendrá como notificados, por ende, los mismos no estarán obligados a responder hasta el inicio de su siguiente jornada laboral.

No se podrán establecer incentivos o remuneraciones variables condicionados al no ejercicio de este derecho a la desconexión.

### **4. Tareas de cuidado.**

Las y los trabajadores que ejerzan el derecho de cuidado de menores de hasta 13 años, personas con discapacidad o adultas mayores que convivan con la persona trabajadora y que requieran asistencia específica, deberán informar en cuanto se presente la necesidad, por correo electrónico o por las plataformas y/o software utilizados por las entidades bancarias, tal situación al empleador. Quienes acrediten esta situación podrán acordar con el empleador horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo. En caso de interrupción, deberán indicar el inicio y finalización de la misma debiendo en todos los casos cumplimentar con la totalidad de la jornada laboral.

No se podrán establecer incentivos o remuneraciones variables condicionados al no ejercicio del derecho indicado en el párrafo anterior. Los empleadores/as, los trabajadores y las trabajadoras deberán velar por un uso equitativo, en los términos de género promoviendo la participación de los varones en las tareas de cuidado.

Lo expuesto no modifica el alcance y los términos de la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mientras dure su vigencia

### **5. Temas Pendientes**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Quedan pendientes de acordar los restantes puntos presentados en el expediente N° 44387203 por la entidad sindical, los cuales serán analizados dentro de los próximos 15 días.

Oídas fueran las manifestaciones, **los funcionarios actuantes**, ratifican lo expuesto hasta el día de la fecha y convocan a una nueva audiencia para el día miércoles 08 de julio de 2021 a las 10:00 horas a realizarse de manera virtual, quedando todas las representaciones aquí presentes formalmente notificadas.

En estado siendo las 10.47horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-68952515-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Julio de 2021

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.07.30 17:30:42 -03:00

GUSTAVO EDUARDO DIAZ  
23122437299

-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.07.30 17:30:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1200-22 Acu 2246-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.